

Reclasifican temporalmente la Jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° SM-119 en el tramo: Alto Cuñumbuza - Shansho - Centro América - Puerto Bermúdez, como Ruta Vecinal o Rural

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 199-2014-MTC/02**

Lima, 21 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 117-2014-MPMC-J/A de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui, el Oficio N° 124-

2014-GRSM/PGR del Gobierno Regional San Martín, el Informe N° 111-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorandum N° 635-2014-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, publicado el 22 de setiembre de 2013 en el diario oficial El Peruano, se derogó los Decretos Supremos N° 044-2008-MTC, 026-2009-MTC y 036-2011-MTC, y se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, a través del Oficio N° 124-2014-GRSM/PGR, de fecha 06 de marzo de 2014, el Gobierno Regional San Martín, en atención al requerimiento formulado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui, mediante Oficio

N° 117-2014-MPMC-J/A, solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° SM-119 en el Tramo: Alto Cuñumbuzo - Shansho - Centro América - Puerto Bermúdez, como Ruta Vecinal o Rural, al haberse considerado su financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE, para su ejecución, según lo dispuesto por Decreto Supremo N° 033-2014-EF;

Que, mediante Memorándum N° 635-2014-MTC/14, de fecha 17 de marzo de 2014, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles concuerda con el Informe N° 111-2014-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, a través del cual se considera procedente la reclasificación temporal de la Ruta Departamental o Regional N° SM-119 en el Tramo: Alto Cuñumbuzo - Shansho - Centro América - Puerto Bermúdez, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° SM-1019, con la finalidad de posibilitar la intervención que pretende realizar la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes; asimismo, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional San Martín y a lo opinado la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° SM-119 en el tramo: Alto Cuñumbuzo - Shansho - Centro América - Puerto Bermúdez, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° SM-1019;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 008-2009-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Jerarquía de la Ruta Departamental o Regional N° SM-119 en el tramo: Alto Cuñumbuzo - Shansho - Centro América - Puerto Bermúdez, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole

el código temporal N° SM-1019, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

Ruta N° SM-1019

Trayectoria: Alto Cuñumbuzo - Shansho - Centro América - Puerto Bermúdez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1075721-1